



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Acción: Reparación directa
Radicación: 110013336038201700024-00
Demandante: Fundación Integral para la Salud y la Educación Comunitaria del Magisterio – FINSEMA IPS
Demandado: Ministerio de Salud y Protección Social y otros
Asunto: Requerimiento

Mediante sentencia del 5 de junio de 2023¹ –notificada en la misma fecha, de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA²–, entre otras determinaciones, este Juzgado declaró probadas las excepciones denominadas “cumplimiento del ordenamiento legal y de las funciones asignadas a la Superintendencia Nacional de Salud”, “inexistencia de la obligación”, “inexistencia del nexo o relación de causalidad”, “inexistencia del daño especial”, “inexistencia del enriquecimiento sin justa causa” formuladas por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y, en consecuencia, se **denegaron** las pretensiones de la demanda de Reparación Directa formulada por **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD Y LA EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL MAGISTERIO – FINSEMA – IPS**.

Se observa que con correo electrónico del 21 de junio de 2023³ la apoderada de la parte demandante, dentro del término legal, esto es, en cumplimiento del artículo 247 del CPACA⁴, formuló recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia; no obstante lo anterior, este Juzgado no ha recibido, ni de parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. ni de parte de la recurrente, el escrito contentivo del recurso de apelación formulado.

De: Padilla Sundheim Abogados y Consultores
Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 11:14
Para: jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co <jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; admin38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <admin38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@abogadoresponsable.com <info@abogadoresponsable.com>; mgrimaldo@supersalud.gov.co <mgrimaldo@supersalud.gov.co>; cristhian.rodriguez@supersalud.gov.co <cristhian.rodriguez@supersalud.gov.co>; mferreira@procuraduria.gov.co <mferreira@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; ssnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co <ssnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co>
Asunto: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DEL 5 DE JUNIO DE 2023 - PROCESO: 11001333603820170002400 - DTE: FINSEMA IPS - DDO: MINISTERIO DE SALUD Y OTRO

Cordial saludo

Mediante la presente se interpone recurso de apelación contra la sentencia emitida por su despacho el día 5 de junio de 2023.

Cordialmente,

JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIM
Aporado FINSEMA IPS
EQUIPO JURÍDICO PADILLA SUNDHEIM ABOGADOS
Oficina Barranquilla: Calle 778 No.: 59- 61 Of 910- Centro Empresarial Las Américas II.
Teléfonos: (5) 3683033
Barranquilla (Atlántico).

Pese a los requerimientos realizados por la secretaria del Juzgado a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., esta dependencia no ha remitido el recurso de apelación en comento, por lo que, previo a conceder el recurso ante el superior, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante y a la Oficina de Apoyo para que remitan de manera inmediata con destino a este juzgado el recurso de apelación formulado por la apoderada de la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA**

¹ Ver documento digital denominado “62.- 05-06-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

² Ver documento digital denominado “63.- 05-06-2023 NOTIFICACION FALLO”.

³ Ver documentos digitales denominados “65.- 21-06-2023 CORREO”, “67.- 21-06-2023 SOLICITUD RECURSO” y “68.- 27-06-2023 CORREOS OFIAPOYO”.

⁴ Término que corrió desde el 6 al 23 de junio de 2023, ambas fechas inclusive.

LA SALUD Y LA EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL MAGISTERIO – FINSEMA – IPS el día 21 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, remitan inmediatamente el correo original, junto con el respectivo anexo, mediante el cual la apoderada de la **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD Y LA EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL MAGISTERIO – FINSEMA – IPS** radicó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Una vez se incorpore al expediente el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primer grado, por Secretaría, ingresar el expediente al Despacho para su concesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Demandante: info@abogadoresresponsable.com; gerencia@finsema.com, diabogada@hotmail.com; juridicajps@juridicajps.com, rtatisg@gmail.com, rdy3004@hotmail.com; padillasundheim@hotmail.com;
Demandado: ssnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co; mgrimaldo@supersalud.gov.co, cristhian.rodriguez@supersalud.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efc4680f174d54424cf94dea29eb6084a2dd2ce8035688d6f774ffd24294c19**

Documento generado en 25/09/2023 08:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>